

Madrid, 28 de enero de 2022

FERIA COSMOPROF NORTH AMERICA 2022, LAS VEGAS, EE.UU.

XVII Cosmoprof North America (CPNA)

Las Vegas Convention Center – Del 12 al 14 de julio 2022

Stanpa organiza nuevamente una Participación Agrupada de expositores españoles en la Feria Cosmoprof North America (www.cosmoprofnorthamerica.com). La CPNA se posiciona como la feria comercial B2B líder en el continente americano. En 2019, el evento aunó a más de 40.000 asistentes y 1.435 expositores de 43 países distintos, para descubrir lanzamientos de marcas únicas e innovaciones de productos de belleza.

La Participación Agrupada contará con el **apoyo de ICEX**, y unas ayudas por empresa de **hasta el 35% del alquiler del espacio vacío, y de la construcción y decoración del stand, incluido el coste eléctrico**. Las empresas que participen por primera vez recibirán un apoyo de hasta 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Las empresas que hayan recibido ayuda de ICEX en cinco ediciones, sucesivas o no contabilizado a partir del año 2008, no recibirán apoyo por parte de ICEX.

El importe máximo de apoyo ICEX previsto para esta actividad será de **31.000 euros**.

STANPA seleccionará entre las empresas que deseen participar aquellas cuyos perfiles se consideren más adecuados en base a los siguientes criterios objetivos (Puntuación máxima 30 puntos):

1. Metros cuadrados contratados y espacio disponible (desde 1 punto para empresas con stand igual o menor a 9m2 y hasta 10 puntos para stands de más de 30 metros cuadrados)
2. Orden de llegada de las inscripciones (hasta 10 puntos)
3. Adecuación sectorial de la empresa/productos en el mercado objetivo (hasta 10 puntos)

La presente convocatoria de participación en la FPA Cosmoprof North America que STANPA organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones, ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 27 de enero de 2022.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. Stanpa procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

Las empresas participantes beneficiarias de la ayuda deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

La convocatoria, la admisión en la actividad y la gestión de la ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la asociación para recibir la ayuda ICEX.

Stanpa se ocupa de la gestión y organización, apoyando a las empresas en su actividad, gestionando el stand conjunto con los organizadores, la reserva de espacio, la actividad e imagen sectorial, y gestionando los trámites administrativos con ICEX y con la auditoría, para la percepción de la ayuda.

Cualquier cuota adicional deberá estar referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre optativos para las empresas participantes, y quedará a criterio de la asociación la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no. En caso de incluirse servicios adicionales en la presente actividad, estos estarán reflejados en el email de inscripción.

COSTES DE PARTICIPACIÓN

Alquiler del espacio: coste 322,44 USD/m² (+10% IVA)

Nota: este coste se estima en 284,14€/m² en enero de 2022, pudiendo variar en función del tipo de cambio en el momento de emisión de la factura.

- Los espacios deben ser múltiplos de 3 y el stand mínimo es de 9m² mientras la distribución del espacio lo permita.
- El alquiler de espacio se abonará directamente a Stanpa a la emisión de la factura y antes del 1 de mayo de 2022.

Construcción del stand y decoración: coste estimado 800 €/m² (+10% IVA)

**Precio aproximado, el coste final será comunicado una vez conformada la participación agrupada en función de los metros cuadrados del pabellón español y del cambio eurodólar en ese momento.*

- La construcción y decoración de los stands de la Participación Agrupada tendrá unos elementos básicos comunes (moqueta, mesa, sillas, mostrador, baldas, y decoración sectorial del Pabellón español).
- La decoración se abonará directamente a Stanpa en los plazos que la asociación indique.

Electricidad: coste estimado 45 €/m² (+10% IVA) (coste basado en edición CPNA 2019).

**Precio aproximado, el coste final será comunicado una vez conformada la participación agrupada en función de los metros cuadrados del pabellón español y del cambio eurodólar en ese momento.*

- Debido a la política del proveedor eléctrico EDLEN por la cual la instalación eléctrica es monopolio de la feria, el pabellón español deberá pagar una derrama eléctrica que se facturará tras la feria en base a las horas de trabajo de los operarios de EDLEN para la instalación, equipamiento y potencia contratada.

Cuota de participación agrupada: 150 € (+21% IVA).

- Los costes comunes de la actividad sectorial son de carácter opcional e independiente de la ayuda ICEX e incluyen los gastos de organización, imagen sectorial, catálogo agrupado en idioma inglés, gestión de alojamiento, presencia durante el evento y coordinación de la participación agrupada, envío de notas de prensa a medios especializados, información sectorial y regulatoria, etc.

Seguro de responsabilidad civil (+10% IVA).

- Los expositores serán los únicos responsables de los daños a terceros en que pudieran incurrir como consecuencia de su participación en la Feria, debiendo adoptar las medidas preventivas necesarias, incluida la contratación de una póliza contra robo y un seguro de responsabilidad civil de carácter extraterritorial.

- La contratación del seguro es obligatoria y tiene una cuota estimada de **99 USD**.

COSTE ESTIMADO DE PARTICIPACIÓN PARA STAND DE 9m2

	ALQUILER	DECORACIÓN	SEGURO	CUOTA	ELECTRICIDAD	TOTAL
STAND 9m2	2.557 €	7.200 €	90 €	150 €	405 €	10.402 €

Precios sin IVA.

El apoyo de ICEX será de hasta el 35% de los gastos de alquiler y decoración del stand y eléctricos para expositores que participen de su segundo a quinto año y hasta el 40% para expositores que participen por primera vez. Las empresas que hayan recibido ayuda durante 5 años, consecutivos o no consecutivos, contados a partir de 2008, no tendrán apoyo por parte de ICEX. La ayuda se percibirá tras la auditoría posterior a la feria y la aprobación por parte de ICEX (plazo aproximado: 6-8 meses después de la feria).

INSCRIPCIÓN –DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS

Se ruega envíen la **Solicitud de Participación** que se adjunta, debidamente cumplimentada, confirmando su deseo de participar e indicando los metros cuadrados de su stand, hasta el **30 de abril de 2022**, a stanpainternacional@stanpa.com

El alquiler del espacio del stand deberá ser abonado **antes del 1 de mayo de 2022, así como los costes comunes para aquellas empresas que opten a los servicios incluidos en los mismos.**

Será necesario presentar cumplimentada el documento **ANEXO I: DECLARACIONES RESPONSABLES Y AUTORIZACIONES**.

CONSIDERACIONES DE INTERÉS

Transporte de muestras

- El transporte de muestras corre a cargo de las empresas, desde Stanpa se solicitará oferta para el transporte agrupado, siendo la empresa libre utilizar éste u otro proveedor. Stanpa no se hará responsable de posibles incidencias en el transporte.
- Se darán instrucciones específicas para el envío de mercancías ya que puede darse el caso de que algunos productos considerados en EE.UU. como *cosméticos OTC* tengan problemas a la hora de hacer la importación temporal, como puede ser el caso de productos antiedad, solares, anticaída, etc.
- Entre otra información, la empresa de transporte les solicitará la siguiente información:
 - o Listado de ingredientes con mención al % en su composición
 - o Código FDA del producto: <http://www.accessdata.fda.gov/scripts/ora/pcb/pcb.htm>

Decoración común

- La decoración será uniforme para todos los stands.
- En el interior del stand cada empresa podrá utilizar su propio logotipo, carteles, material promocional, siempre que no altere la distribución del conjunto.
- Todo aquel requerimiento que no se contemple en la dotación básica común, será a cargo del expositor y se abonará directamente a la empresa de decoración.

Viaje a destino

- Los gastos personales derivados del viaje (vuelos, alojamiento, traslados, dietas, etc.) correrá a cargo de cada empresa participante.
- La feria suele ofrecer tarifas especiales en los hoteles cercanos al recinto ferial (Mandalay Bay).

Gastos Tramitación ayuda ICEX

- Cada empresa abonará a Stanpa, una vez realizada la auditoría y liquidada la ayuda por parte de ICEX, los costes correspondientes a la gestión de los trámites administrativos con ICEX, será de un 15% de la ayuda individual concedida. Dichos gastos se cobrarán a todas las empresas, sean o no miembros de Stanpa.

PERSONA DE CONTACTO EN ICEX

Cristina Carcedo

Jefe Sector de Complementos de Moda

Email: cristina.carcedo@ICEX.ES

Paseo de la Castellana, 278 28046 Madrid

Tel. +34 91 349 61 00

PERSONA DE CONTACTO EN STANPA

Rebeca Durán

Adjunta Dirección Internacional

Email: stanpainternacional@stanpa.com

Plaza de Santa Bárbara, 3 bajo, 28004 – Madrid

Tel. + 34 91 571 16 40

Sus datos podrán ser cedidos a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERFUMERÍA Y COSMÉTICA (STANPA) así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso) y/o a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose a STANPA, Plaza de Santa Bárbara, 3, 28004 Madrid, tel: 915711640 stanpa@stanpa.com así como a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.agpd.es).

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE PARTICIPACIONES AGRUPADAS / STANDS INFORMATIVOS CON EMPRESAS, ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores.

La presente convocatoria de Participación Agrupada/Stand Informativo con empresas que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad es la que se recoge en la convocatoria, debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso. Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas receptoras de la ayuda ICEX

Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15>

- Información sobre los objetivos de esta autorización:

www.icex.es/colabora

- Vídeo con información: <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html>

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada/Stand Informativos está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

Las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, las empresas que participen por primera vez percibirán como máximo hasta un 40% de gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.

No obstante, y de manera excepcional para 2022, no se tendrán en cuenta los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2021 e igualmente de manera excepcional para el año 2022, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas y en stands informativos en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2022 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participen por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de “nueva actividad” mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Fecha límite de recepción de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la fecha indicada en la Convocatoria.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas/Standings Informativos vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.

10- Legislación aplicable:

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.

11- Texto Fondos Feder

“Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoró muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto”.

Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.

Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación se encuentra disponible en la web de ICEX

www.icex.es/fondosfeder